

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 573/2022.

Mérida, Yucatán, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la clasificación de la información por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310586722000081**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha trece de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 310586722000081, en la cual requirió lo siguiente:

"EN SOLICITUD 310586722000037, LA TITULAR DE LA UTCE GENNY ROMERO, ME RESPONDIO QUE TIENE 23 RESOLUCIONES O VISTAS DEL INAIIP, POR VIOLACIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Y AGREGÓ QUE DE LAS 23 SÓLO 18 TIENEN ACTUACIONES.

AL RESPECTO QUIERO LO SIGUIENTE.

DOCUMENTO EN EL QUE PUEDA ADVERTIR, CUANDO LE FUERON NOTIFICADAS CADA UNA DE ESAS 23 RESOLUCIONES, DE QUE SE TRATAN LAS SUPUESTAS 18 ACTUACIONES, ESCANEO DE ESAS 18 ACTUACIONES, DOCUMENTO QUE ME PERMITA SABER CUANTO TIEMPO TIENE EL IEPAC PARA RESOLVER ESTOS ASUNTOS DESDE EL MOMENTO QUE SE LES NOTIFICA.

ME DICE LA DIRECTORA QUE 18 DE 23 TIENEN ACTUACIONES, Y LAS OTRAS 5 POR QUE NO TIENEN ACTUACIONES, DOCUMENTO EN EL QUE FUNDEN Y MOTIVEN POR QUE NO HAN TENIDO ACTUACIONES EN ESAS CINCO.

EN QUE MOMENTO PROCESAL VAN LAS 18 QUE SI HAN TENIDO ACTUACIONES Y CUANDO DEBEN CONCLUIR, ESCANEO DE LAS ACTUACIONES DE ESAS 18, DOCUMENTO POR EL QUE FUNDEN Y MOTIVEN POR QUE NO HAN CONCLUIDO. LAS OTRAS CINCO CUANDO CONCLUYEN.

LISTA EN LA QUE SE PUEDA ADVERTIR LO SIGUIENTE:

DE LAS 23 RESOLUCIONES RECIBIDAS, CUANDO ENTRARON, COMO VAN, PERIODO DE LEY EN QUE DEBEN ESTAR CONCLUIDAS, RUTA PROCESAL A SEGUIR, TÉRMINOS DE LEY A SEGUIR, ARTÍCULOS QUE PREVÉ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, NOMBRE DEL RESPONSABLE DE RESOLVER ESTOS ASUNTOS."

SEGUNDO. El día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, hizo del conocimiento de la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta en la cual se determinó sustancialmente lo